



AMPLIAR CONVOCATORIA A PRESENTACIÓN DE CANDIDATURA DE LA EDUCACIÓN PARVULARIA PARA EL CONSEJO ESCOLAR DE EDUCACION PÚBLICA.

VISTOS

1. Lo dispuesto en la Ley N° 21.040, que Crea el Sistema de Educación Pública; en el Decreto Supremo N°102 de 11 de octubre de 2018, del Ministerio de Educación que Aprueba Reglamento sobre Consejos Locales de Educación Pública; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
2. El Decreto Supremo N°141, de fecha 14 de diciembre de 2023, el cual designa director ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública de Valdivia a don Juan Carlos Durán García;
3. La Resolución Exenta N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
4. Considerando la Ley N°21.819, que modifica los artículos 49,50,51,52,56 de la ley N°21.040 en la relativo a los Consejos Locales, del 28 de mayo de 2026 y otros cuerpos legales, fortaleciendo la gestión educativa y mejorando las normas sobre administración e instalación del Sistema de educación Pública.
5. Con fecha 15 de julio de 2026 se informó y publicó en sitio web del Servicio Local de Valdivia, la Resolución N°3523; a fin de Convocar a presentar Candidaturas por Estamento a las Elecciones del Consejo Escolar de Educación Pública.
6. Tras cumplirse el plazo de convocatoria, el 15 de agosto y de acuerdo con lo establecido en la Resolución. Y tras no contar con la inscripción de educadoras de párvulo y asistente de párvulo, se determina ampliar el proceso de inscripción para la totalidad de representantes de la educación parvularia.

CONSIDERANDO

1. Que, la Ley N°21.040, que crea el Sistema de Educación Pública, en adelante la Ley, determinó una nueva institucionalidad estableciendo la existencia, en cada Servicio Local de Educación Pública (Servicio Local o SLEP), de un Consejo Local de Educación Pública cuyo órgano colegiado forma parte integrante de cada Servicio Local y que tiene por objetivo colaborar con el director ejecutivo representando ante éste los intereses de las comunidades educativas, al objeto de que el servicio educacional considere adecuadamente sus necesidades y particularidades.
2. Que, el Art. 51 de la Ley citada en el considerando precedente y el Art. 13 del D.S. N°102 de 11 de octubre de 2018 del Ministerio de Educación, en adelante el “Reglamento”, establecía la duración de los y las integrantes del Consejo Local en sus cargos, por el período de dos años, salvo que cesen anticipadamente en él, en cuyo caso se produce el nombramiento de un(a) interino(a) quien ejercerá el cargo hasta la expiración del periodo



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/T1510E-017>

que reste. Duración que fue modificada por la Ley N°21.819, en su N°35, pasando de dos a tres años de duración.

3. Que, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 1° de los Art. 7 y 9 del Reglamento (D.S. N°102 de 11/10/2018) corresponde a este Servicio Local convocar, mediante una publicación en un diario o periódico, a las elecciones de los representantes de los centros de estudiantes, de los centros de padres y apoderados, de los profesionales de la educación, de los asistentes de la educación y de los equipos directivos o técnico-pedagógicos en el Consejo Local. Para tal efecto, y dada la aprobación de la Ley N°21.819 modifica los artículos 49,50,51,52,56 de la ley N°21.040 en la relativo a los Consejos Locales, del 28 de mayo de 2026, y no contando con un reglamento actualizado; el Servicio Local de Educación Pública de Valdivia determinó que su difusión, será la página web del Servicio Local, www.slepvaldivia.gob.cl; sin perjuicio de lo cual se realizará difusión del proceso a través de diversos medios, dando garantía de la debida publicidad.

4. Que, en virtud, de los cambios establecidos por la Ley N°21.040 en la relativo a su constitución se deben elegir en este proceso a los siguientes representantes:

- 3 representantes por estamento de estudiantes
- 3 representantes por estamento de apoderados
- 3 representantes por estamento docente
- 3 representantes por estamento de asistente de la educación
- 3 representantes de los equipos directivos o técnicos pedagógicos de los establecimientos (director(a), docente, asistente de la educación)
- 3 representantes de Jardines Infantiles.

5. Que, en virtud de lo expuesto y en uso de las facultades que me confiere el ordenamiento jurídico en mi calidad de Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública de Valdivia.

RESUELVO:

1. **AMPLIAR CONVOCATORIA**, a la presentación de candidaturas de representantes de la educación parvularia para el Consejo Local de Educación Pública.

La fecha de ampliación será, **desde el lunes 17 de agosto del 2026 y hasta el lunes 24 de agosto del 2026, a las 17:00 horas.**

Tras modificación de N°21.040 en la relativo a los Consejos Locales, del 28 de mayo de 2026. La Ley N°21.819 en el artículo 50, en su inciso primero, ii. Agréguese los siguientes literales h), i), j) nuevos:

h) Un representante de los directores de establecimientos de educación parvularia que sean administrados por el Servicio Local, elegido entre sus pares.

i) Un representante de los educadores de establecimientos de educación parvularia que sean administrados por el Servicio Local. Este representante será elegido entre aquellos miembros de los consejos parvularios constituidos en dichos establecimientos.

j) Un representante de los asistentes de la educación de los establecimientos que únicamente imparten educación parvularia, elegido entre sus pares, siempre y cuando el representante de este estamento en el Consejo Parvulario no quiera ser candidato(a).



Las postulaciones deben ser remitidas a Kristina.varela@slepvaldivia.gob.cl y a la unidad de Participación Ciudadana de este Servicio Local, fresia.dini@slepvaldivia.gob.cl; mediante un formulario creado para ese fin y que podrá ser solicitado a la unidad de Participación o bien descargado desde sitio web www.slepvaldivia.gob.cl en sitio de Elección del CLEP.

1. **PUBLÍQUESE**, esta resolución en el sitio electrónico de este Servicio Local y en otros medios de difusión pública que se determine.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE

**JUAN CARLOS DURÁN GARCÍA
DIRECTOR EJECUTIVO
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE VALDIVIA**

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete
- Departamento Jurídico y Transparencia
- Directores(as) de Establecimientos Educacionales
- Directores(as) Jardines Infantiles
- Centro General de Padres, Madres y Apoderados de los Establecimientos
- Educacionales y Jardines dependientes del SLEP Valdivia
- Comité Directivo Local



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/T1510E-017>